

Concepción, 27 de mayo de 2021.

Referencia: PRONUNCIAMIENTO SOBRE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CONFORME A LA LEY N° 19.300 DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE.

CERTIFICADO N°6425/o10

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N° 10

Fecha : 26 de mayo de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ **Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, don Enrique Krause L., presentado por el Ejecutivo mediante:**

⇒ **Documento : Ord. N° 882 de fecha 14/05/2021.**

N° Ord. SEIA	Nombre Actividad o Proyecto
138 10.05.2021	Adenda DIA: Modificación Condominio Alto Mirador, comuna de Hualpén.

El Proyecto consiste en la ampliación del proyecto aprobado mediante la construcción de 2 pisos adicionales en altura, además de adicionar 1 piso subterráneo a lo ya aprobado, aumentando 18 unidades habitacionales y 81 plazas de estacionamiento, totalizando 183 unidades habitacionales y 245 estacionamientos, contemplados así, en una torre de departamentos de 15 pisos de altura y 2 pisos subterráneos.

**Sobre el proyecto el ejecutivo plantea e informa:
Evaluación analista y proposición de respuesta**

Titular realiza vinculación con la ERD de manera satisfactoria, no obstante, no responde la observación complementaria que se realiza.

Se reitera observación:

En la etapa de construcción, se le solicita al titular señalar los impactos acumulados, resultantes de la construcción simultánea de más de un proyecto similar en el mismo territorio, esto es: ruido, polvo, paso de camiones, obstrucción de caminos, inundaciones por agotamiento de napa. ¿Cómo se aseguran las condiciones de bienestar de los habitantes?

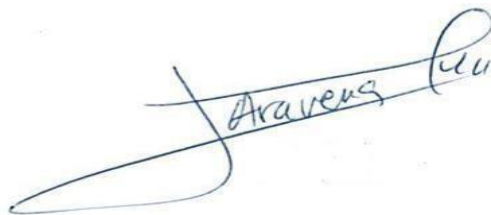
Y durante la etapa de operación, los impactos acumulados de la existencia de varios proyectos similares que comparten territorio acotado: baja presión de agua, problemas en la descarga de aguas servidas por baja capacidad del colector, aumento significativo del número de habitantes y de vehículos, lo que podría generar problemas de convivencia, congestión vehicular en horario punta. ¿Cómo se aseguran las condiciones de bienestar de los habitantes?

Todo lo anterior enmarcado en el lineamiento 1, objetivo 1.1 de la ERD, donde el titular señala como análisis que “El proyecto se somete al sistema de evaluación de impacto ambiental asegurando que su ejecución se realice de manera de ajustarse al cumplimiento normativo vigente” lo cual se considera un fundamento insuficiente, ya que falta analizar y fundamentar cómo el proyecto aporta al cumplimiento de dicho objetivo.

⇒ **Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 21 votos a favor y 1 abstención.**

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE